



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

Nº 022-2019-MPA/CM

Andahuaylas, 29 de abril de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Visto, en Sesión de Concejo Nº 07, de fecha 15 de abril de 2019, se aprueba la creación del "PATRONATO MUNICIPAL NACIÓN CHANKA" de la provincia de Andahuaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites de la propia Carta Magna y su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo 74º Funciones Específicas Municipales, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la ley de Bases de Descentralización;

Que, corresponde al Concejo Municipal provincial de Andahuaylas, aprobar la creación del PATRONATO MUNICIPAL CHANKA de la provincia de Andahuaylas, el Estatuto y su reglamentación correspondientemente, en el marco de la Ley Nº 27972 y demás normas conexas vigentes; una vez sustentado técnica política económica administrativa y socialmente para dicho fin.

Que, mediante el "PATRONATO MUNICIPAL NACIÓN CHANKA" de la provincia de Andahuaylas, se podrá acceder a todas las donaciones, como la Asociación Peruana de Cooperación Internacional – APCI, fondos no retornables de las organizaciones no gubernamentales y financiamiento del sector privado, para la concretización y ejecución de obras e infraestructuras, actividades y proyectos sociales económicos y ambientalistas, actualmente desatendidos por los recursos irrisorios que nuestra comuna cuenta a toda fuente presupuestal y de financiamiento.

Que, siendo el Patronato Municipal, una herramienta importante de GESTIÓN PARTICIPATIVA que es muy necesario promover desde la municipalidad provincial de Andahuaylas, dado sus escasos recursos presupuestales y financieros. El patronato Municipal, es un mecanismo para coadyuvar a la sostenibilidad social y financiera de la Institución, en el marco de sus planes integrales y planes operativos anuales, el mismo que permitirá abordar los retos de desarrollo integral y sostenido en una lógica que permita incrementar las capacidades actuales al servicio de la sociedad, quienes nos representan en los distritos del ámbito provincial, contando además, básicamente con la participación privada a nivel local, provincial, nacional e internacional, e incrementando las opciones de viabilidad de éstas.

Dirección: Jr. Constitución N° 626 Plaza de Armas Telf.: 083 421144

Web: <http://www.muniandahuaylas.gob.pe> Email: info@muniandahuaylas.gob.pe



Que, el PATRONATO MUNICIPAL CHANKA siendo una *HERRAMIENTA DE GESTIÓN* incrementará el flujo de recursos financieros a partir de las acciones que desarrollen, permitiendo sumar más fondos económicos que aseguren las acciones de ejecución de programas sociales, proyectos económicos, productivos, conservación de patrimonios, culturales, ambientales, de infraestructuras básicas y de servicios, y, otros de interés vecinal, aportando a la gestión municipal e intereses que se agrupan regularmente en las organizaciones y comités de gestión.



Que, en amparo del Artículo 34º de la Ley N° 29792, el suscrito, propone al Concejo Municipal, la creación del PATRONATO MUNICIPAL CHANKA, y éste último, en ampro del Artículo 9º, numeral 2) y 8), aprueban el mismo. Máxime del Artículo 20º, numeral 4), 5) y Artículo 39º respectivamente.



Que, el PATRONATO MUNICIPAL CHANKA, siendo organismo público de la municipalidad provincial de Andahuaylas, con personería jurídica de derecho público interno, debidamente creado por ORDENANZA MUNICIPAL y legitimado como tal; coadyuvará además, necesaria y positivamente en el cumplimiento, competencias y funciones específicas establecidas por el Artículo 73º, de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de municipalidades, Materias de competencia municipal: LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS GENERALES, DEL CAPITULO I, DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES; tomando en cuenta su condición, competencias y funciones específicas señaladas en el CAPITULO II, del presente Título, con carácter exclusivo o compartido mediante el PATRONATO MUNICIPAL, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio Físico – Uso del suelo

- 1.1 Zonificación*
- 1.2 Catastro Urbano y Rural*
- 1.3 Habilitación Urbana*
- 1.4 Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos*
- 1.5 Acondicionamiento territorial*
- 1.6 Renovación urbana*
- 1.7 Infraestructura Urbana o rural básica*
- 1.8 Vialidad*
- 1.9 Patrimonio Histórico, cultural y paisajístico*

2. Servicios Públicos locales

- 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud*
- 2.2 Tránsito, circulación y transporte público*
- 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación*
- 2.4 Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos*
- 2.5 Seguridad ciudadana*
- 2.6 Abastecimiento y comercialización de productos y servicios*
- 2.7 Registros civiles, en mérito a convenios*



- 2.8 Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo
- 2.9 Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales
- 2.10 Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter provincial

3. Protección y conservación del ambiente

- 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y plan provincial
- 3.2 Proponer la creación de áreas de conservación ambiental
- 3.3 Promover la educación e investigación ambiental a nivel provincial e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles
- 3.4 Participar y apoyar a las comisiones ambientales en el cumplimiento de sus funciones
- 3.5 Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental

4. En materia de desarrollo y economía local

- 4.1 Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local
- 4.2 Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local
- 4.3 Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural
- 4.4 Fomento de la Artesanía
- 4.5 Fomento del Turismo Local Sostenible
- 4.6 Fomento de programas de desarrollo rural

5. En materia de participación Vecinal

- 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local
- 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización
- 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales a nivel provincial

6. En materia de servicios sociales locales

- 6.1 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social
- 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población
- 6.3 Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales





Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



6.4 *Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales*

7. *Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas*

7.1 *Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación*

7.2 *Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas*



Que, la municipalidad provincial de Andahuaylas, mediante la creación del "PATRONATO MUNICIPAL NACIÓN CHANKA", podrá cumplir de manera eficiente sus fines de atender las necesidades actualmente desatendidas en el ámbito provincial, toda vez que cuenta con recursos irrisorios en la actualidad. Asimismo, podrá ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional, en irrestricto cumplimiento del Artículo 87º de la LDM. Máxime del Artículo 120º de la misma Ley, el mismo que otorga la participación del sector empresarial, en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios, u otras formas de organizaciones locales APOYAR en favor del desarrollo integral sostenido de nuestra provincia de Andahuaylas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9º de la ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL "PATRONATO MUNICIPAL NACIÓN CHANKA", EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Artículo Primero. – **APROBAR** la creación del "PATRONATO MUNICIPAL NACIÓN CHANKA", en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la GERENCIA GENERAL ejecutar las acciones administrativas y de gestión, a fin de dar cumplimiento del mismo, tomando todas las previsiones que corresponden para el cumplimiento de los fines y objetivos del PATRONATO MUNICIPAL NACIÓN CHANKA.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal web de la Municipalidad provincial de Andahuaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS**

Abel Gutiérrez Buezo
ALCALDE